

E. 1922/14

Montevideo, 7 de enero de 2015.

R.P.S.G. N° 3/15

---VISTO: la petición formulada por la empresa Sandonato & Russo, con domicilio en la calle Pablo de María N° 1337 de la ciudad de Montevideo, por intermedio de su representante el Sr. José Sandonato, solicita información en relación al tiempo transcurrido sin recibir respuesta por parte del Organismo con respecto a las Notas presentadas: Reclamo N° 15705888 – Cuenta

N° 13384516 a fojas 3; identificadas con las Notas Directorio N° 278/14 y Atención Presencial N° 521/12 a fojas 9.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración, es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial en los términos de los Artículos 9° y 10° de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que si bien en la presente petición comparece el Sr. José Sandonato en representación de la empresa Sandonato & Russo, no resulta la acreditación de la misma por lo cual, al momento de entrega de la información, deberá verificar tal extremo, aplicándose en esta instancia el principio del informalismo a favor del administrado.-----

---RESULTANDO III: que la presente solicitud cumple con los requerimientos sustanciales de la norma legal multicitada, por cuanto no se trata de información Secreta, Reservada o Confidencial y respecto a la comunicación de los datos personales de las personas jurídicas por las cuales se requiere información, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°, Literal “c” de la Ley N° 18.331, esto es se trate de listados cuyos datos se limiten a razón social, nombre de fantasía, registro único de contribuyentes, domicilio, teléfono e identidad de las personas a cargo de la misma por lo cual corresponde acceder en sentido positivo a la solicitud de acceso.-----

---RESULTANDO IV: que la Sub Gerencia General Comercial Operativa agrega la información con que cuenta de fojas 11 a 13 B y de fojas 19 a 19 C; que la Oficina de Información Pública y Datos Personales adjunta actuaciones de la Nota: Atención Presencial (Gestión de Cliente) N° 521/12 de fojas 22 a 25, actualmente archivada.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 507/12 del 18/IV/12, se delegaron en la Pro Secretaria General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-----

-----LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) ACCEDER a la solicitud formulada por la empresa Sandonato & Russo, con domicilio en la calle Pablo de María N° 1337 de la ciudad de Montevideo, por intermedio de su representante el Sr. José Sandonato, de información en relación al tiempo transcurrido sin recibir respuesta por parte del Organismo con respecto a las Notas presentadas: Reclamo N° 15705888 – Cuenta

N° 13384516 a fojas 3; identificadas con las Notas Directorio N° 278/14 y Atención Presencial N° 521/12 a fojas 9.-----

---2º) ESTABLECER que previo a la entrega de la información deberá acreditarse la representación invocada.-----
---3º) ESTABLECER asimismo que la documentación indicada se remitirá vía Mail, en virtud de la opción efectuada por el peticionante.-----
---4º) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la División Gestión Documental, para notificación del interesado y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales, para su registro. Oportunamente, archívese sin perjuicio.-----

Iglesia

Dra. Laura de la